



## ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-078, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-078, convocado para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses, referencia núm. CM-2024-078.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024);

No.	PROVEEDOR	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1	VITALIA JARDINERÍA, S.R.L.	131078542	<a href="mailto:vitaliajadineria@hotmail.com">vitaliajadineria@hotmail.com</a>	No presentó propuesta
2	EXPERT CLEANER SQE, S.R.L.	132075366	<a href="mailto:info@xcleansqe.com">info@xcleansqe.com</a>	No presentó propuesta
3	MADERAS TROPICALES S.R.L.	123001363	<a href="mailto:madetropi_sa@hotmail.com">madetropi_sa@hotmail.com</a>	No presentó propuesta
4	SERVICIOS VERDES ESPECIALIZADOS, S.R.L.	123010001	<a href="mailto:eufemiamora@hotmail.com">eufemiamora@hotmail.com</a>	No presentó propuesta
5	MANUEL DE MOYA Y ASOCS, S.R.L.	130156573	<a href="mailto:maderayferreteria@gmail.com">maderayferreteria@gmail.com</a>	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a. Correos de invitación al procedimiento de compra menor convocado para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses, realizados por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual el oferente **VITALIA JARDINERÍA, S.R.L.**, expresa lo siguiente: “en el día de ayer no pudimos completar la información por falta de tiempo, si es posible un poco más de tiempo les agradeceremos” y el oferente **MADERAS TROPICALES S.R.L.**, expresa lo siguiente: “La empresa Maderas Tropicales, se disculpa con ustedes por no participar en este proceso, por razones propias, en lo adelante nos reiteramos a sus órdenes. Le sugiero que en el próximo proceso puedan contemplar un aumento del presupuesto”.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “(...) Por no haberse presentado ofertas, **procede la declaratoria de desierto del mismo.**”

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) a. por no haberse presentado ofertas; (...) **PÁRRAFO I.** Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que el numeral 17 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 16, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “(...) Por no haberse presentado ofertas”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as)



oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); Correos de respuesta a invitación al procedimiento de compra menor realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

**PRIMERO: DECLARAR** desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-078, para la *contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses*, en virtud de no haberse recibido ofertas en el plazo establecido.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes invitados, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-078, para la *contratación de servicios de mantenimiento preventivo en el mausoleo de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, extensión del panteón de la Patria, por un período de doce (12) meses*.

**TERCERO: DEVOLVER** el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.